

Gestión de las Notificaciones de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) ante la Organización Mundial del Comercio



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Gestión de las Notificaciones de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) ante la Organización Mundial del Comercio

Departamento de Asuntos Internacionales,
Subdepartamento de Acuerdos Internacionales
SAG

Santiago, octubre de 2024

Gestión de las Notificaciones de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) ante la Organización Mundial del Comercio

Contenido Técnico: Departamento de Asuntos Internacionales,
Subdepartamento de Acuerdos Internacionales, SAG.

Roxana Vera Muñoz

Jorge Carvajal Vásquez

Claudio Núñez Contardo

Claudia Espinoza Cayulen

Tatiana Contreras Orellana

Edición y diseño: Departamento de Comunicaciones y Participación
Ciudadana, SAG.

PRESENTACIÓN

El comercio internacional está influenciado por muchas variables, siendo una de las más importantes la regulación establecida por los países. Esta regulación es determinante tanto para el crecimiento económico como para la reducción de la incertidumbre en los mercados. La transparencia, como principio fundamental del sistema multilateral de comercio, se convierte en un eje prioritario y transversal en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Para cumplir con este principio, la OMC realiza constantes esfuerzos para fortalecer el sistema de notificaciones, esencial para su labor.

En cumplimiento de su mandato, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile administra el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC. Con el objetivo de asegurar la transparencia en el cumplimiento de este acuerdo, en 1995 designó al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del Ministerio de Agricultura (MINAGRI) como la Autoridad Nacional de Notificación (ANN) y el Servicio Nacional de Información, encargados de estas funciones claves.

Reconociendo la importancia de su rol en el comercio internacional, el SAG ha desarrollado esta Guía Nacional de Buenas Prácticas para la Gestión de las Notificaciones de MSF ante la OMC. Este esfuerzo subraya el compromiso de Chile con la transparencia y destaca la responsabilidad del SAG en liderar iniciativas que promuevan la claridad, previsibilidad y el intercambio de información sobre políticas, normas y reglamentos comerciales. La creación de esta guía establece un marco que no solo facilita la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones internacionales, sino que también refuerza las buenas prácticas regulatorias en el ámbito fitosanitario y sanitario.

Es fundamental que los países den a conocer sus nuevos requisitos durante la etapa de elaboración, permitiendo así que otros países realicen observaciones. Este enfoque, promovido por la OMC, enriquece el proceso de elaboración de normas y refuerza la comprensión de la doble función de notificar y hacer observaciones que tienen todos los Miembros de la organización.

Chile, reafirmando su compromiso con la transparencia, ha decidido crear esta guía como una herramienta para lograr un mayor grado de claridad y previsibilidad en el comercio internacional. Con ello, se busca cumplir con las obligaciones de notificación y contribuir activamente a enfrentar los desafíos del comercio mundial.

Finalmente, esta guía, elaborada por el SAG, refleja su firme compromiso con mejorar la coordinación entre los servicios e instituciones involucrados en el proceso de notificación. Además, fortalece la participación de los grupos de interés, tanto públicos como privados, para fomentar procesos constructivos que beneficien el comercio mundial de alimentos.

José Guajardo Reyes

Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero

ANTECEDENTES GENERALES

El detalle del proceso de notificaciones, aplicable para todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se encuentra en el Procedimiento Recomendado para la Aplicación de las Obligaciones en Materia de Transparencia Establecidas en el Acuerdo MSF (Artículo 7) G/SPS/7/Rev.5. En dicho procedimiento, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) detalla e indica las herramientas para implementar el artículo 7 "Transparencia" del Acuerdo MSF.

El Acuerdo MSF, establece que en cada país exista una Autoridad Nacional de Notificación (ANN) que se encargue de dar cumplimiento al principio de Transparencia. En Chile esta función recae en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), específicamente en el Subdepartamento de Acuerdos Internacionales, dependiente del Departamento de Asuntos Internacionales, cuyos profesionales tienen la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de las directrices establecidas por este Acuerdo de la OMC.

En adelante se entenderá Autoridad Nacional de Notificación de Chile, como Punto de Contacto MSF, y el correo mediante el cual se gestionan todos los requerimientos es sps.chile@sag.gob.cl.

Objetivos de la guía de buenas prácticas

Con esta Guía, se busca fortalecer la coordinación y el entendimiento de las responsabilidades y derechos de Chile bajo el Acuerdo MSF de la OMC, en específico lo que respecta a la implementación del principio de transparencia y sus procedimientos.

Establecer las responsabilidades de las Entidades Reguladoras y las partes interesadas, ya sean públicas o privadas, que se encuentran involucradas en las distintas etapas del proceso de gestión de notificaciones, tanto para los proyectos de medidas que realiza Chile, como para aquellos proyectos realizados por otros Miembros de la OMC, que puedan afectar los intereses del país.

Fortalecer la participación de los grupos de interés, que pudiesen verse afectados por las MSF, para que estos se involucren en el proceso, informándose de nuevos requisitos proyectados, efectuando observaciones a las propuestas o bien solicitando, con sustento técnico, las adecuaciones que correspondan.

Alcance

Las actividades descritas en esta guía de buenas prácticas tienen alcance en las entidades del sector público ligadas a la elaboración de regulaciones en materias MSF y otros grupos de interés, ya sean agencias del estado que pudieran verse afectadas y/o el sector privado:

Entidades reguladoras MSF en Chile

Ministerio de Salud

- Subsecretaría de Salud Pública, a través de su División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.
- Regulador en inocuidad de los alimentos.

Ministerio de Economía

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- Regulador en temas de sanidad en animales acuáticos.

Ministerio de Agricultura

- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a través de su División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas (DPAFS), y de la División de Protección Pecuaria (DPP).
- Regulador en sanidad vegetal y sanidad de animales terrestres.

Entidad administradora del acuerdo MSF/OMC

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de Chile (SUBREI), a través de la División de Aspectos Regulatorios del Comercio.

Otras reparticiones del estado involucrados en las etapas del proceso de gestión de notificaciones

- **ISP**, Instituto de Salud Pública.
- **ACHIPIA**, Agencia Chilena de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- **ODEPA**, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- **PROCHILE**, Dirección de Promoción de Exportaciones.
- **Agregadurías Agrícolas y Comerciales**.

Representantes del sector privado relacionado a temáticas MSF:

- **Frutas de Chile**, Asociación de Exportadores de Frutas de Chile.
- **FEDEFRUTA**, Federación de Productores de Fruta.
- **ChileAlimentos**, Asociación de Empresas de Alimentos de Chile.
- **AB Chile**, Alimentos y Bebidas de Chiel A.G.
- **ASPROCER**, Asociación Gremial de Productopres de Cerdos de Chile.
- **EXPOCARNE**, Exportadores de Carne (Avícola y Porcina).
- **FAENACAR**, Asociación de Plantas Faenadoras de Carne (Bovinos).
- **EXPORLAC**, Exportadores de Lácteos.
- **AFIPA**, Asociación Nacional de Importadores de Productos Fitosanitarios Agrícolas.
- **ANASAC**.
- **Salmón Chile**.
- **Asociación Gremial de Vinos de Chile**.
- Entre otros.

1. GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ANTE LA OMC DE LOS PROYECTOS DE MSF DE CHILE

1.1 Solicitud de notificación ante la OMC.

Descripción de la actividad	Ejecutores de la actividad	Registros
<p>Solicitud de notificación por documento institucional o al correo electrónico sps.chile@sag.gob.cl. Cuando se realice el requerimiento de notificar una medida, se debe copiar a la jefatura del Ministerio, Servicio, Dirección u otra repartición del Estado que está generando la medida.</p> <p>La solicitud debe contener la siguiente información:</p> <p>a. Proyecto de resolución, aprobado jurídicamente, indicando explícitamente o respaldando que tiene este visto bueno (V°B°).</p> <p>b. Indicar si la medida se ajusta o no a la normativa internacional. En caso de que se ajuste, especificar la norma internacional de referencia de la OMC, la que debe corresponder a las elaboradas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) o el Codex Alimentarius.</p> <p>c. Indicar el plazo para comentarios, que debe ser al menos el mismo de la consulta nacional. El Acuerdo MSF y sus instrumentos de apoyo, recomiendan un mínimo de 60 días calendario.</p> <p>d. En caso de que la medida facilite el comercio, la repartición o área emisora es la responsable de calificar y justificar técnicamente que esto es así e indicar el periodo de observaciones, si corresponde.</p> <p>e. Si la medida es de urgencia, se debe señalar la justificación e indicar el periodo estimado en que se mantendrá la medida.</p>	<p>Jefe de la entidad reguladora.</p> <p>Profesional designado.</p>	<p>1.Documento institucional y/o correo electrónico.</p> <p>2.Archivos del punto de contacto MSF.</p>

<p>a. Acusar recibo de la solicitud de notificación y verificar si contiene los antecedentes requeridos, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo MSF y sus directrices para los diferentes tipos de medidas.</p> <p>b. Si se requiere complementar algo, se informa al solicitante y se recomiendan opciones, si corresponde.</p> <p>c. Elaborar la notificación en la plataforma de notificaciones en línea: https://eping.wto.org de la OMC.</p> <p>d. Remitir la notificación al jefe de la entidad reguladora que haya emitido la notificación, con copia al profesional designado, cuando la OMC asigne la signatura.</p>	<p>Punto de contacto MSF.</p>	<p>1. Correo electrónico.</p> <p>2. Archivos punto de contacto MSF.</p>
<p>El jefe de la entidad reguladora que haya emitido la notificación o el profesional designado, comunicarán al Punto de Contacto MSF la publicación y fecha de entrada en vigor de la medida, a más tardar cuando sea publicada en el Diario Oficial.</p>	<p>Jefe de la entidad reguladora.</p> <p>Profesional designado.</p>	<p>1. Correo electrónico.</p>
<p>El punto de contacto MSF elaborará el addendum para informar a través de la OMC la entrada en vigor de la medida. Cuando el addendum tenga la signatura, se distribuirá al Jefe/a de la entidad reguladora que haya emitido la notificación con copia al profesional designado.</p>	<p>Punto de contacto MSF.</p>	<p>1. Correo electrónico.</p> <p>2. Archivos punto de contacto MSF.</p>

1.2 Extensión de plazo de las notificaciones del Chile, solicitado por un miembro de la OMC.

Descripción de la actividad	Ejecutores de la actividad	Registros
<p>Se recibe el requerimiento de aumento del periodo de observaciones de un miembro de la OMC.</p> <p>Se remite a la entidad reguladora.</p>	Punto de contacto MSF.	<p>Correo electrónico.</p> <p>Archivos punto de contacto MSF.</p>
<p>Analizan requerimiento y se indica si se accede a otorgar más plazo.</p>	<p>Jefe/a de la entidad reguladora.</p> <p>Profesional designado.</p>	<p>Correo electrónico.</p>
<p>Se recibe respuesta de la entidad reguladora y se responde al Miembro de la OMC solicitante.</p>	Punto de contacto MSF.	<p>Correo electrónico.</p> <p>Archivos punto de contacto MSF.</p>
<p>En los casos en que se acceda al aumento de plazo, se elabora addendum a la notificación en la página (https://eping.wto.org) de la OMC y cuando al addendum se le haya asignado la signatura, se debe remitir al Jefe/a de la entidad reguladora, al profesional designado y al miembro de la OMC solicitante.</p>	Punto de contacto MSF.	<p>Correo electrónico.</p> <p>Archivos punto de contacto MSF.</p>

1.3 Observaciones remitidas por los miembros de la OMC a las notificaciones de Chile.

Descripción de la actividad	Ejecutores de la actividad	Registros
<p>Se reciben comentarios de un Miembro de la OMC.</p> <p>Remitir al jefe/a de la entidad reguladora y profesional designado, las observaciones provenientes de otros Miembros de la OMC.</p>	<p>Punto de contacto MSF</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Archivos punto de contacto MSF.</p>
<p>Elaborar la propuesta de respuesta a los comentarios.</p>	<p>Jefe/a de la entidad reguladora.</p> <p>Profesional designado.</p>	<p>Correo electrónico.</p>
<p>Proponer complemento a la respuesta técnica con los principios de la OMC, en coordinación con el emisor, si corresponde.</p> <p>Remitir la respuesta a la Autoridad Nacional de Notificación o al emisor de las observaciones.</p> <p>Realizar el seguimiento de los comentarios recibidos y, en lo posible cada 30 días reiterar las solicitudes de respuesta.</p>	<p>Punto de contacto MSF.</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Archivos punto de contacto MSF.</p>

2. NOTIFICACIONES MSF DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA OMC.

2.1 Distribución a los sectores interesados

Descripción de la actividad	Ejecutores de la actividad	Registros
<p>a. Descargar desde el sitio web de ePing las notificaciones de los Miembros de la OMC.</p> <p>b. Remitir el archivo resumen, en que se visualice la signatura de la notificación, el nombre/resumen de la medida, y el enlace directo a las notificaciones.</p> <p>c. Distribuir las notificaciones a los contactos incorporados en las listas de distribución única, que debería incluir a los contactos designados por las entidades reguladoras y sectores involucrados a nivel nacional.</p>	<p>Punto de contacto MSF.</p>	<p>Correo electrónico.</p>
<p>d. Recepción de las notificaciones de interés directamente, para lo cual se debe realizar el registro en la plataforma ePing MSF/OTC de la OMC en el siguiente enlace: https://eping.wto.org/es/Account/Registration</p>	<p>Sectores interesados.</p>	<p>Correo electrónico.</p>

2.2 Observaciones los sectores interesados

Descripción de la actividad	Ejecutores de la actividad	Registros
<p>Analizar las medidas notificadas y, en caso de que lo requieran, solicitar al punto de contacto MSF.</p> <p>a. Los textos de las medidas de interés y/o eventualmente traducciones si hubiese disponibles en otro país.</p> <p>b. Aumento del periodo de observaciones.</p> <p>c. Elaborar las observaciones que corresponda, las que deben venir acompañadas de una argumentación técnica y remitirlas al punto de contacto MSF.</p> <p>Estas solicitudes deben realizarse en un plazo prudente, antes de que termine el plazo de observaciones, siendo recomendable dos semanas.</p> <p>Es importante resaltar que el país miembro que notificó la medida tiene la facultad de no aceptar el aumento de periodo de observaciones.</p>	<p>Encargado del sector interesado.</p>	<p>Correo electrónico.</p>
<p>a. Proponer complemento a los comentarios técnicos con los principios de la OMC.</p> <p>b. Coordinar comentarios entre los diferentes actores interesados.</p> <p>c. Una vez consensuados los comentarios, enviar las observaciones de Chile al país Miembro de la OMC que emitió la medida.</p> <p>d. Registro de los comentarios enviados a través del Punto de Contacto MSF.</p> <p>e. Realizar el seguimiento de los comentarios realizados y, en lo posible cada 30 días, reiterar las solicitudes de respuesta.</p> <p>f. Informar respuesta al sector que realizó las observaciones.</p>	<p>Punto de contacto MSF</p>	<p>Correo electrónico.</p>

BIBLIOGRAFÍA

- Organización Mundial del Comercio, www.wto.org
- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf
- Sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC, <https://eping.wto.org>
- G/SPS/7/REv.5. Procedimiento Recomendado Para la Aplicación de las Obligaciones en Materia de Transparencia Establecidas en el Acuerdo MSF <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/7R5.pdf&Open=True>



www.sag.cl

